RESOLUCION No 101
POR LA CUAL SE ORDENA PAGO TOTAL

El Rector en uso de su facultades legales y especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001 el decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2011.

CONSIDERANDO

- Que el principio de economía establecido en la ley 80 de 1983, se entiende como el ahorro en tiempo, desgate administrativo. Y la austeridad en el gasto.
- Que el principio de eficiencia tiene un significado económico, que implica una adecuada relación de costos de los medios a utilizar para la realización de los objetivos marcados y la calidad de los resultados obtenidos.
- Que hay disponibilidad de tesorería para cancelar la obligación según relación anexa.
- Que la oblación contraída cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal y sus registros presupuestales

Por todo lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia interbancaria a favor de **EDS LA FLORESTA INVERSIONES LA CACICA SAS**, identificada con Nit 901.073.659-4. Por un valor **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($4.000.000, oo) ML/CTE**, menos descuentos legales a los que haya lugar a realizar, para cancelar la siguiente obligación:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Cancelaciòn contrato de suministros No. 10 por concepto de suministro de gasolina corriente, ACPM, para la diferente maquinaria de propiedad de la Institución como guadañas, motosierra, ordeño mecánico, carro moto y motores, según facturas FE1593 y 1607	EDS LA FLORESTA INVERSIONES LA CACICA SAS	$4.000.000, oo

ARTICULO SEGUNDO: El pago a realizar y afectara los siguientes rubros presupuestales: **“COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”**, código No. 2.1.2.02.01.003.06 fuente Calidad Gratuidad

Dado en Timaná Huila, a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2025.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora